Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

de esta Ciudad, sobre la legitimidad de las Fianzas que ofrecieron, á la seguridad y cumplimiento de dho Abasto; presentan para ella otras Propriedades, en lugar de las que se reparan, que acreditan con los Titulos de su Pertenencia, y otros documentos; pidiendo á esta Ciudad, se sirva aprovarlas; pues estan promptos á otorgar la Correspondiente Escrip.ª, y ademas de dichas Propriedades hipotecadas, aumentar la gral de Personas, y bienes, con lo demas que exponen: Y entendido p.r esta Ciud Acuerda: Pasen de nuevo dhos documentos á sus Emisar.s de Abastos, y Dip.on del Comun, p.a q.e examinado todo, en su Vista Informen á esta Ciud respectivam.te, lo que se les ofrezca, y pareciere en razon de la Idoneidad de dhas Fianzas, haciendolo presente á la posible brevedad, para en Intelig.a de todo resolver lo conveniente ——— " ——— " ———

Inf.me de la Archicofradia.

Volviose á ver en este Ayuntam.to el R.l Desp.o de su Mag.d y Señores del R.l y Sup.mo Cons.o de Castilla, ganado á Pedim.to de los Maiordomos, de la Cofradia del SS.mo Sacramento de esta Ciudad, en razon de lo representado á dho Regio Tribunal, para continuar pidiendo limosna para el Culto de S.M. Sacramentado, y demas fines que se exponen, con las constituciones originales que presentan, y Relacion Individual de las Funciones, y Obligaciones anuales de dha Archicofradia; Y entendido todo p.r esta Ciud Acuerda: Que para el Examen, y reconocimiento de dhas Instituciones, y adaptar las Provid.s que se previenen en dho R.l Despacho; se cite gral.mente para el primer Cavildo ordinario, á todos los Cavalleros Regidores; Diput.s del Comun, y Sindicos Gral, y Personero de este Publico, encargandose á los hultimos su asistencia, para dho efecto, traiendose al proprio objeto las Leyes